



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FECHA: OCTUBRE 05 DE 2026

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad en aras de contratar la **"SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE"**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

PROYECTO DE INVERSIÓN (BPIN)			
BPIN	2024004540095	Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander.	
PRODUCTO MGA	4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	
IMPUTACION PRESUPUESTAL			
Código del Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Recursos	Valor
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción Bpin: 2024004540095 Pro. MGA: 4301004 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva. Apuesta: #5. Infraestructura deportiva y recreativa. Meta: 314 – Adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos a cargo de INDENORTE.	1.2.3.1.18 – Tasa Prodeporte y Recreación	\$198.000.000,00

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. De igual forma, en los aspectos no regulados expresamente por las normas especiales de contratación estatal serán aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. La actividad contractual de las entidades estatales se desarrolla en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios de la función administrativa previstos
---	--



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

La Ley 1150 de 2007 estableció diferentes modalidades para la selección de contratistas atendiendo, entre otros criterios, la naturaleza del objeto contractual, sus características y la cuantía del proceso. Dentro de estas modalidades se encuentra la Selección Abreviada, prevista para aquellos eventos expresamente determinados por el legislador.

Para el presente proceso, el objeto contractual corresponde a: "SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE"

No obstante, la denominación del objeto contractual y considerando el alcance integral de las prestaciones requeridas para satisfacer la necesidad institucional, el proceso comprende, además del suministro de los equipos, actividades asociadas a su instalación hidráulica y eléctrica, así como intervenciones de mantenimiento y reparación sobre componentes del sistema de bombeo existente en el Complejo Acuático, conforme con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

En consideración a la naturaleza y alcance de dichas actividades, su ejecución recae sobre infraestructura destinada a la recreación y el deporte, específicamente sobre el sistema hidráulico y electromecánico asociado al Complejo Acuático a cargo de INDENORTE, circunstancia que determina la aplicación de las disposiciones especiales adoptadas para los procesos de obra pública de infraestructura social correspondientes al sector Cultura, Recreación y Deporte.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, el cual asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00), valor que se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de INDENORTE durante la vigencia fiscal 2026, la modalidad de selección aplicable corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO

Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, atribuyó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la facultad de adoptar Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los sectores y modalidades establecidos por la ley y la reglamentación correspondiente.

En ejercicio de dicha competencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución No. 540 del 21 de agosto de 2025, "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda”.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el alcance material del presente proceso comprende actividades que recaen sobre infraestructura del sector Cultura, Recreación y Deporte, particularmente sobre el sistema de bombeo del Complejo Acuático a cargo de INDENORTE, la Entidad aplicará los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, así como los Documentos Tipo Complementarios del Sector Cultura, Recreación y Deporte, adoptados por la Resolución No. 540 de 2025 y vigentes para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

Para la estructuración del proceso se observarán igualmente las disposiciones de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Cultura, Recreación y Deporte, atendiendo el tipo de infraestructura sobre la cual recaen las actividades, su alcance, las actividades efectivamente comprendidas dentro del objeto contractual y la cuantía del proceso, conforme con las reglas establecidas en los Documentos Tipo.

Los Documentos Tipo tienen carácter obligatorio para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dentro de su ámbito de aplicación y, en consecuencia, INDENORTE observará las reglas de inalterabilidad establecidas en la Ley 2022 de 2020 y en la Resolución No. 540 de 2025, incorporando en los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia, formatos, anexos, matrices y demás disposiciones estandarizadas que resulten aplicables, sin introducir modificaciones respecto de aquellos aspectos que los Documentos Tipo determinan como inalterables.

La aplicación de los Documentos Tipo comprende, entre otros, el Documento Base, los anexos, formatos y matrices correspondientes a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como los documentos complementarios del sector Cultura, Recreación y Deporte que resulten aplicables al alcance específico de la contratación.

De esta manera, la selección del contratista se adelantará mediante un procedimiento objetivo y reglado, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de participantes, la transparencia, la igualdad de oportunidades y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios y factores establecidos en los Documentos Tipo aplicables.

El procedimiento contractual se desarrollará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, observando las etapas, términos, requisitos habilitantes, criterios de evaluación y demás reglas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2022 de 2020, la Resolución No. 540 de 2025 y los Documentos Tipo aplicables al presente proceso.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios y documentos previos, mediante los cuales se analiza la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso contractual, así como sus condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y de ejecución, con el

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

propósito de garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad identificada por el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE.

1.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	X
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Adquisición de seguros	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	

Atendiendo el alcance integral de las prestaciones requeridas para la satisfacción de la necesidad, el contrato a celebrar se tipifica como contrato de obra, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Si bien el objeto contractual se encuentra denominado "SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE", su alcance comprende, además del suministro de los equipos, actividades de instalación hidráulica y eléctrica, así como actividades de mantenimiento, reparación e intervención sobre componentes existentes del sistema de bombeo del Complejo Acuático. En consecuencia, atendiendo la naturaleza material de las prestaciones a ejecutar y su incidencia sobre la infraestructura deportiva existente, la tipología contractual corresponde a obra, circunstancia que resulta igualmente concordante con la aplicación de los Documentos Tipo para procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social y sus documentos complementarios para el sector Cultura, Recreación y Deporte.

1.4. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE
---	---

II NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos postulados, las entidades públicas deben orientar su gestión administrativa, presupuestal y contractual hacia la satisfacción efectiva de las necesidades colectivas y el cumplimiento de las funciones que les han sido legalmente atribuidas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas como parte de la formación integral de las personas, y establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, correspondiéndole al Estado fomentar estas actividades y garantizar las condiciones necesarias para su adecuada práctica y desarrollo.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 181 de 1995 creó el Sistema Nacional del Deporte y estableció las bases para el fomento, planificación, coordinación y ejecución de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, asignando a los organismos deportivos territoriales responsabilidades relacionadas con la promoción y desarrollo del deporte y con la adecuada ejecución de los planes, programas y proyectos del sector.

En este marco, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE, creado mediante Ordenanza No. 053 del 22 de diciembre de 1998, tiene como misión planear, dirigir, coordinar, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad nortesantandereana y al fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte.

Para el adecuado cumplimiento de esta misión institucional no resulta suficiente promover programas y actividades deportivas, sino que se requiere disponer de escenarios deportivos funcionales, seguros y técnicamente aptos para la práctica del deporte, procurando conservar, mantener y fortalecer la infraestructura física y los sistemas que permiten su operación. La disponibilidad y adecuado funcionamiento de estos escenarios constituye un elemento indispensable para garantizar la continuidad de la oferta institucional y el acceso de la comunidad a espacios apropiados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de formación.

Dentro de la infraestructura deportiva a cargo de INDENORTE se encuentra el Complejo Acuático, escenario cuya adecuada operación depende, entre otros componentes, del funcionamiento eficiente y continuo de su sistema hidráulico y, particularmente, de los equipos destinados al bombeo y circulación del agua. Estos equipos constituyen componentes esenciales para la operación técnica del escenario, toda vez que permiten garantizar los procesos de circulación requeridos para mantener las condiciones necesarias para el funcionamiento de sus instalaciones acuáticas.

En atención a las necesidades actualmente identificadas en el Complejo Acuático, INDENORTE determinó la necesidad de fortalecer su sistema de bombeo mediante el suministro de dos (2) motobombas, cuyas características y condiciones técnicas se encuentran definidas en las especificaciones técnicas elaboradas por la Entidad. La incorporación de estos equipos permitirá disponer de elementos adecuados a los requerimientos técnicos y operativos del escenario, contribuyendo al mejoramiento de la capacidad y confiabilidad del sistema y, consecuentemente, a la conservación de las condiciones funcionales necesarias para la utilización del Complejo Acuático.

La necesidad que origina la presente contratación no corresponde a la simple adquisición aislada de equipos, las motobombas se encuentran directamente vinculadas al funcionamiento del sistema de bombeo del Complejo Acuático y su suministro comprende las actividades requeridas para su incorporación y adecuado funcionamiento dentro del sistema existente, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por INDENORTE.

En este sentido, el alcance comprende, además del suministro de las motobombas, las actividades hidráulicas y eléctricas requeridas para su instalación y puesta en funcionamiento, el suministro e instalación de los accesorios necesarios para su conexión, así como las actividades complementarias de mantenimiento y reparación sobre los componentes del sistema expresamente determinados en las especificaciones técnicas del proceso.

De esta manera, la contratación constituye una actuación integral orientada al fortalecimiento del sistema de bombeo del Complejo Acuático, mediante la incorporación de nuevos equipos y la ejecución de las actividades complementarias requeridas sobre sus componentes hidráulicos y eléctricos, permitiendo preservar y mejorar



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

la capacidad operativa del escenario y contribuir a la continuidad de las actividades deportivas y recreativas que allí se desarrollan.

La intervención resulta conveniente desde el punto de vista técnico y administrativo, en consideración a que permitirá contar con equipos nuevos que respondan a las condiciones técnicas establecidas por INDENORTE para el sistema existente y, simultáneamente, atender los componentes asociados que requieren mantenimiento o reparación para garantizar su adecuada articulación y funcionamiento, disminuyendo los riesgos derivados de fallas, insuficiencias o indisponibilidad del sistema de bombeo.

La contratación proyectada encuentra además sustento directo en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Norte, Territorio de Paz”, particularmente en la Apuesta No. 5 – Infraestructura deportiva y recreativa, y se encuentra articulada con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024004540095, denominado “Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander”.

Dentro del citado proyecto de inversión, la necesidad se encuentra asociada al Producto MGA 4301004 – Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva, y contribuye específicamente al cumplimiento de la Meta 314 – Adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos a cargo de INDENORTE. Existe, por consiguiente, una relación material y funcional entre la contratación proyectada y los objetivos del proyecto de inversión, en cuanto el fortalecimiento del sistema de bombeo constituye una acción necesaria para mantener y mejorar las condiciones operativas de una infraestructura deportiva bajo responsabilidad del Instituto.

En este sentido, el suministro de las motobombas y la ejecución de las actividades complementarias requeridas para el fortalecimiento del sistema de bombeo constituyen un medio concreto para materializar las acciones previstas dentro del proyecto de inversión, dado que la intervención se encuentra específicamente destinada a preservar y mejorar las condiciones funcionales del Complejo Acuático. De esta manera, la destinación de los recursos guarda correspondencia con la finalidad pública perseguida y con las metas institucionales relacionadas con el mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva departamental.

Para atender esta necesidad, INDENORTE cuenta con un presupuesto oficial estimado de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00), con cargo a la fuente 1.2.3.1.18 – Tasa Prodeporte y Recreación, vinculada al proyecto de inversión BPIN 2024004540095 y al Producto MGA 4301004, recursos orientados al cumplimiento de las acciones previstas para la infraestructura deportiva y recreativa a cargo del Instituto.

La oportunidad de adelantar la contratación se encuentra determinada por la necesidad actual de fortalecer el sistema de bombeo del Complejo Acuático y garantizar que INDENORTE disponga de los equipos y componentes requeridos para conservar las condiciones de funcionamiento del escenario. Postergar la intervención podría prolongar las limitaciones existentes en el sistema, incrementar el riesgo de afectaciones operativas y comprometer la disponibilidad de una infraestructura destinada al desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, INDENORTE ha determinado previamente las características técnicas mínimas que deberán cumplir las motobombas requeridas y las condiciones particulares de las actividades complementarias a ejecutar, las cuales se encuentran consignadas en las especificaciones técnicas del proceso y responden a las condiciones particulares del sistema de bombeo existente. De esta manera, la Entidad podrá verificar objetivamente que los equipos suministrados y las actividades ejecutadas satisfagan las condiciones de capacidad, materiales, configuración, desempeño, compatibilidad, funcionamiento y demás requerimientos necesarios para atender adecuadamente la necesidad identificada.

De acuerdo con el alcance material de las prestaciones requeridas, la contratación comprende el suministro de equipos y la realización de actividades de instalación, mantenimiento y reparación sobre componentes del



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

sistema hidráulico y eléctrico del Complejo Acuático, infraestructura destinada al desarrollo de actividades deportivas y recreativas a cargo de INDENORTE. En consecuencia, para la estructuración y desarrollo del proceso de selección, la Entidad observará las disposiciones aplicables a los Documentos Tipo para procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social y los Documentos Tipo Complementarios del Sector Cultura, Recreación y Deporte, atendiendo el alcance efectivo de las actividades objeto de contratación.

La no realización de la contratación impediría atender oportunamente la necesidad técnica identificada en el Complejo Acuático, mantendría las condiciones que actualmente justifican el fortalecimiento de su sistema de bombeo y limitaría la capacidad institucional de INDENORTE para ejecutar las acciones de adecuación y mantenimiento previstas dentro del proyecto de inversión BPIN 2024004540095 y avanzar en el cumplimiento de la Meta 314.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual es real, actual, objetiva y verificable, se encuentra directamente relacionada con las competencias y funciones misionales de INDENORTE y cuenta con respaldo dentro de la planeación institucional y del proyecto de inversión correspondiente. La intervención proyectada constituye una medida idónea para fortalecer las condiciones operativas del Complejo Acuático y contribuir al mantenimiento, conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura deportiva a cargo de la Entidad.

Por las razones expuestas, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE", garantizando con ello la adecuada destinación de los recursos públicos, el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión y la aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Con el propósito de atender la necesidad previamente identificada y garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales asignadas al Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, la Entidad adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE".

La necesidad será satisfecha mediante el suministro de dos (2) motobombas con las características, capacidades, materiales y demás especificaciones técnicas determinadas por INDENORTE, conjuntamente con las actividades requeridas para su incorporación al sistema de bombeo existente y la intervención de aquellos componentes hidráulicos y eléctricos expresamente identificados por la Entidad, con el propósito de garantizar el fortalecimiento integral y adecuado funcionamiento del sistema.

En desarrollo de lo anterior, el alcance contractual comprende el suministro de las motobombas; su instalación hidráulica y eléctrica; el suministro e instalación de los accesorios hidráulicos requeridos para las conexiones de succión y descarga; bridas PVC de 8", tornillería en acero inoxidable y empaques; el mantenimiento preventivo de las trampas de cabello, incluyendo cambio de tornillería, empaques y pintura; el suministro de canastilla trampa del cabello; la reparación hidráulica en tubería PVC de 8" en el tramo determinado técnicamente por la Entidad, con sus respectivos accesorios; el mantenimiento preventivo de la concéntrica 6"x8", incluyendo cambio de tornillería, empaques y pintura; y el mantenimiento preventivo del tablero de control, comprendiendo desarme, mantenimiento de contactos, ajuste de parámetros y limpieza general.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La ejecución conjunta de estas actividades permitirá atender integralmente la necesidad identificada, toda vez que el fortalecimiento del sistema de bombeo no se limita a la disponibilidad física de nuevos equipos, sino que requiere su adecuada incorporación al sistema existente y la intervención de los componentes directamente relacionados con su funcionamiento, de manera que las motobombas suministradas puedan operar bajo las condiciones técnicas requeridas para el Complejo Acuático.

Atendiendo el alcance material de las prestaciones a ejecutar, la contratación comprende actividades que recaen directamente sobre componentes hidráulicos, eléctricos y electromecánicos asociados a una infraestructura destinada a la práctica deportiva y recreativa. Por esta razón, para la estructuración y desarrollo del proceso, INDENORTE aplicará los Documentos Tipo para procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, así como los Documentos Tipo Complementarios del Sector Cultura, Recreación y Deporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 540 de 2025.

En particular, para la determinación de las condiciones de experiencia y demás requisitos regulados por dichos instrumentos, la Entidad atenderá las disposiciones contenidas en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Cultura, Recreación y Deporte, considerando el tipo de infraestructura sobre la cual recaen las actividades, el alcance efectivo de la contratación, las actividades requeridas y la cuantía del proceso, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos Tipo.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00) y se encuentra dentro de los límites correspondientes a la menor cuantía de INDENORTE para la vigencia fiscal 2026, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones concordantes.

La contratación se encuentra igualmente articulada con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024004540095, denominado “Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander”, específicamente con el Producto MGA 4301004 – Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva, la Apuesta No. 5 – Infraestructura deportiva y recreativa y la Meta 314 – Adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos a cargo de INDENORTE.

En consecuencia, mediante la contratación proyectada INDENORTE atenderá de manera integral la necesidad identificada en el Complejo Acuático, garantizando el suministro de los equipos requeridos y la ejecución de las actividades necesarias para el fortalecimiento de su sistema de bombeo, bajo condiciones técnicas previamente definidas y mediante un procedimiento de selección sujeto a las reglas de los Documentos Tipo aplicables, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la adquisición de bienes y servicios a través de los instrumentos de agregación de demanda, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE efectuó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que pudieran resultar aplicables a la necesidad objeto de la presente contratación.

La verificación se efectuó atendiendo el objeto contractual denominado “SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE”, así como el alcance integral de las prestaciones requeridas para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

Como resultado de la consulta realizada, se evidenció que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso, bajo las características, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y alcance definidos por INDENORTE.

La necesidad institucional comprende el suministro de dos (2) motobombas con las características técnicas determinadas por la Entidad, así como las actividades requeridas para su incorporación y puesta en funcionamiento dentro del sistema de bombeo existente del Complejo Acuático. De igual manera, el alcance contempla actividades de mantenimiento y reparación sobre componentes hidráulicos y eléctricos directamente relacionados con el funcionamiento del referido sistema, conforme con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso.

En este sentido, la necesidad identificada por INDENORTE no se agota en la adquisición aislada de un bien susceptible de ser atendido mediante un mecanismo de compra centralizada, sino que comprende un conjunto articulado de prestaciones destinadas al fortalecimiento del sistema de bombeo del Complejo Acuático, que involucra el suministro de los equipos y la ejecución de actividades sobre componentes de la infraestructura deportiva existente. ✓

En consecuencia, al no identificarse un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender integralmente el objeto y alcance de la contratación en las condiciones requeridas por INDENORTE, la Entidad adelantará un proceso de selección propio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Atendiendo la naturaleza y alcance material de las prestaciones comprendidas en el proceso y su ejecución sobre infraestructura destinada a la recreación y el deporte, INDENORTE aplicará los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, así como los Documentos Tipo Complementarios del Sector Cultura, Recreación y Deporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 540 de 2025.

Por consiguiente, la inexistencia de un instrumento de compra centralizada aplicable a la totalidad de la necesidad permite a INDENORTE adelantar el correspondiente proceso competitivo de selección, garantizando que el contratista seleccionado cuente con las condiciones exigidas para la adecuada ejecución del objeto contractual y observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal. ✓

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

3.1. ASPECTOS TECNICOS

El Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE establece las especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual denominado “SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE”. ✓

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El proponente deberá garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, tanto respecto de los equipos objeto de suministro como de las actividades requeridas para su conexión, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación de los componentes del sistema expresamente determinados en el presente documento.

Si bien el componente principal de la contratación corresponde al suministro de dos (2) electrobombas, el alcance contractual comprende igualmente actividades de instalación hidráulica y eléctrica, suministro e instalación de accesorios, mantenimiento preventivo y reparación de componentes existentes del sistema de bombeo, las cuales deberán ejecutarse de manera integral y articulada con el propósito de garantizar el fortalecimiento y adecuado funcionamiento del sistema del Complejo Acuático. ✓

En consideración a que dichas actividades recaen sobre componentes hidráulicos, eléctricos y electromecánicos asociados a una infraestructura destinada a la práctica deportiva y recreativa, el proceso se estructura con observancia de los Documentos Tipo para procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social y los Documentos Tipo Complementarios del Sector Cultura, Recreación y Deporte, sin perjuicio de conservar la denominación del objeto contractual establecida por INDENORTE en su planeación institucional.

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá ejecutar integralmente el objeto contractual, garantizando el suministro de los equipos y elementos requeridos, así como la realización de las actividades complementarias establecidas en las especificaciones técnicas, bajo condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad, compatibilidad y oportunidad.

Las motobombas deberán ser suministradas conforme a las características técnicas mínimas determinadas por INDENORTE y deberán quedar debidamente conectadas al sistema hidráulico y eléctrico existente, probadas y en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Las actividades de mantenimiento y reparación previstas deberán ejecutarse sobre los componentes expresamente identificados por la Entidad, procurando su correcta articulación con los nuevos equipos y el adecuado funcionamiento integral del sistema de bombeo.

El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas, elementos, accesorios, materiales y personal técnicamente idóneo que resulte necesario para ejecutar correctamente las actividades previstas, sin que ello genere costos adicionales para INDENORTE distintos de los incorporados en la oferta económica y en el valor del contrato.

Previo al inicio de las actividades, el contratista deberá verificar las condiciones existentes en los puntos de conexión y en los componentes objeto de intervención, coordinando con la supervisión las actuaciones requeridas para la adecuada ejecución contractual.

B. CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS.

Las electrobombas objeto de suministro deberán ser nuevas, sin uso, encontrarse en perfecto estado y cumplir integralmente las características técnicas mínimas establecidas por INDENORTE. No se admitirán equipos usados, reconstruidos, remanufacturados, repotenciados o que presenten señales de utilización previa. Los materiales, accesorios, bridas, tornillería, empaques, canastillas y demás elementos suministrados deberán ser nuevos y adecuados para las condiciones de operación del sistema en el cual serán incorporados. Los equipos deberán entregarse acompañados de la documentación técnica correspondiente y de las garantías aplicables, cuando corresponda de acuerdo con su naturaleza. El contratista será responsable de verificar la compatibilidad de los elementos y accesorios utilizados para la conexión de los equipos con las condiciones técnicas establecidas por INDENORTE y con los componentes existentes sobre los cuales deban ejecutarse las actividades previstas.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SUMINISTRO E INTERVENCIÓN.

C.1. SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA.

- ✓ El contratista deberá suministrar dos (2) electrobombas de alto caudal, con las siguientes características:
- Electrobomba de alto caudal construida en hierro fundido con diámetro de succión y descarga de 8" x 6", ensamblada con motor de 25 HP a 1800 RPM.
- Materiales del equipo: cuerpo, impulsor de acople intermedio en hierro fundido ASTM A-48 clase 30; sello mecánico silicio/silicio/buna-N; empaques en papel húmedo.
- Características de la bomba: tipo centrífuga, acoplamiento monobloque, succión de 8" brida 125, descarga 6" brida 125, impulsor cerrado, 1 impulsor, sello mecánico 1-3/4" tipo 21, temperatura máxima de líquido a 158 °F (70 °C) en servicio continuo.
- Características del motor: tipo eléctrico TEFC (rango de 15 a 40 HP), diseño NEMA JM, velocidad nominal 1.750 RPM, aislamiento clase F, voltaje de 220/440 V, factor de servicio 1,15, frecuencia de 60 Hz, tres fases.
- Aplicaciones: aprovisionamiento de aguas limpias, recirculación en torres de enfriamiento, refrigeración de maquinaria y circuitos de recirculación, sistema de presión, equipos contra incendios y plantas de tratamiento. La altura máxima se obtiene con la válvula totalmente cerrada y el caudal máximo con la válvula totalmente abierta.
- El suministro incluye la conexión hidráulica y eléctrica de la electrobomba y su puesta en funcionamiento, así como el suministro e instalación de los accesorios hidráulicos requeridos para la conexión de succión y descarga, bridas PVC de 8", tornillería en acero inoxidable y empaques.

Unidad: UND.

Cantidad: Dos (2).

C.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRAMPAS DE CABELLO Y SUMINISTRO DE CANASTILLA.

- El contratista deberá efectuar el mantenimiento preventivo de las trampas de cabello, incluyendo cambio de tornillería, empaques y pintura, así como el suministro de canastilla trampa del cabello.
- Las actividades deberán ejecutarse garantizando el adecuado ajuste y funcionamiento de los elementos intervenidos y su articulación con el sistema de bombeo.

Unidad: GLOBAL.

Cantidad: Uno (1).

C.3. REPARACIÓN HIDRÁULICA EN TUBERÍA PVC.

El contratista deberá realizar la reparación hidráulica en tubería PVC de 8" en el tramo entre 0,30 m y 1,00 m lineal con accesorios, garantizando su correcta conexión, estanqueidad y funcionamiento dentro del sistema hidráulico.

Unidad: GLOBAL.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Cantidad: Uno (1).

C.4. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS COMPLEMENTARIOS.

- El contratista deberá efectuar el mantenimiento preventivo de concéntrica 6"×8", incluyendo cambio de tornillería, empaques y pintura.
- Igualmente, deberá realizar el mantenimiento preventivo del tablero de control, que comprende desarme, mantenimiento de contactos, ajuste de parámetros y limpieza general.
- Las actividades deberán ejecutarse procurando el adecuado funcionamiento de los componentes intervenidos y su correcta articulación con las motobombas y demás elementos que integran el sistema.

Unidad: GLOBAL.

Cantidad: Uno (1).

D. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

- La conexión hidráulica y eléctrica de las electrobombas deberá ejecutarse atendiendo las características técnicas de los equipos suministrados y las condiciones existentes del sistema de bombeo del Complejo Acuático.
- El contratista deberá efectuar los ajustes, acoples y conexiones necesarios, utilizando los accesorios y elementos previstos en las especificaciones técnicas y aquellos inherentes a la adecuada ejecución de las actividades contratadas.
- Una vez efectuada la conexión, el contratista deberá realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de cada electrobomba y su adecuada interacción con los demás componentes del sistema.
- Las pruebas deberán permitir verificar, según resulte aplicable, el encendido y apagado de los equipos, sentido de giro, funcionamiento eléctrico, comportamiento hidráulico, estabilidad de las conexiones, ausencia de fugas y adecuada respuesta del sistema durante su operación.
- Las motobombas no se entenderán recibidas a satisfacción por el solo hecho de su entrega física. Para efectos del recibo deberá verificarse igualmente su correcta conexión y funcionamiento, conforme a las condiciones establecidas por INDENORTE. ✓

E. CONDICIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

- Las actividades de mantenimiento y reparación deberán ejecutarse exclusivamente sobre los componentes identificados en las especificaciones técnicas y en las cantidades y alcances allí determinados. ✓
- El contratista deberá proteger los equipos, redes y demás componentes existentes que no sean objeto de intervención, adoptando las medidas necesarias para evitar daños durante la ejecución de las actividades.
- Cualquier situación técnica no prevista que pueda afectar la adecuada ejecución de las actividades deberá ser informada inmediatamente a la supervisión del contrato. El contratista no podrá ejecutar

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

actividades adicionales o modificar el alcance previsto sin la correspondiente autorización y el cumplimiento de los procedimientos contractuales a que haya lugar.

- Los elementos retirados o sustituidos durante las actividades de mantenimiento o reparación deberán ser manejados de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión.

F. PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

- El contratista deberá disponer durante la ejecución de las actividades del personal técnicamente idóneo y suficiente para realizar las conexiones hidráulicas y eléctricas, mantenimientos, reparaciones, pruebas y puesta en funcionamiento requeridas.
- Igualmente, deberá contar con las herramientas, equipos de medición, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades en condiciones adecuadas de seguridad y calidad.
- El personal asignado deberá observar las normas de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables a las actividades que ejecute.

G. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.

- Durante la ejecución contractual, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de su personal, de los funcionarios, usuarios y terceros que puedan encontrarse en el Complejo Acuático.
- Así mismo, será responsable de proteger las instalaciones, equipos, redes y demás elementos existentes, evitando afectaciones derivadas de la ejecución de las actividades contratadas.
- Los daños ocasionados por actuaciones imputables al contratista durante la ejecución deberán ser corregidos por este, sin generar costos adicionales para INDENORTE, previa determinación de responsabilidad conforme a las reglas contractuales aplicables.

H. COORDINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECIBO.

- La ejecución de las actividades deberá coordinarse permanentemente con la supervisión designada por INDENORTE.
- El supervisor verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos suministrados, las cantidades contratadas, la ejecución de las actividades de conexión, mantenimiento y reparación y las correspondientes pruebas de funcionamiento.
- El contratista deberá atender oportunamente las observaciones técnicas formuladas por la supervisión relacionadas con el cumplimiento del alcance contractual.
- El recibo a satisfacción procederá una vez se verifique el suministro de la totalidad de los equipos y elementos requeridos, la correcta ejecución de las actividades previstas y el adecuado funcionamiento del sistema intervenido, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.

I. CONDICIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTO.

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- El contratista será responsable de ejecutar integralmente el objeto contractual, garantizando que los equipos suministrados y las actividades de instalación, conexión, mantenimiento, reparación y puesta en funcionamiento cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requerimientos establecidos por INDENORTE.
- La ejecución deberá garantizar que las motobombas suministradas queden correctamente incorporadas al sistema existente y que las actividades complementarias contratadas contribuyan efectivamente al fortalecimiento del sistema de bombeo del Complejo Acuático a cargo de INDENORTE. ✓

J. BIENES Y ACTIVIDADES REQUERIDAS.

Los bienes, cantidades y actividades que integran el alcance contractual corresponden a los establecidos en la Ficha Técnica y Presupuesto Oficial del proceso, que comprende:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	SUMINISTRO DE DOS (02) ELECTROBOMBAS con las siguientes características: Electrobomba de alto caudal construida en hierro fundido con diámetro de succión y descarga de 8"6", ensamblada con motor de 25 HP a 1800 RPM. Materiales del Equipo: cuerpo, impulsor de acople intermedio en hierro fundido ASTM A-48 clase 30; sello mecánico silicio/silicio/buna-N; empaques en papel húmedo. Características de la bomba: tipo centrífuga, acoplamiento monobloque, succión de 8" brida 125, descarga 6" brida 125, impulsor cerrado, 1 impulsor, sello mecánico 1-3/4" tipo 21, temperatura máxima de líquido a 158 °F (70 °C) en servicio continuo. Características del motor: tipo eléctrico TEFC (rango de 15 a 40 HP), diseño NEMA JM, velocidad nominal 1.750 RPM, aislamiento clase F, voltaje de 220/440 V, factor de servicio 1,15, frecuencia de 60 Hz, tres fases. Aplicaciones: Aprovechamiento de aguas limpias, recirculación en torres de enfriamiento, refrigeración de maquinaria y circuitos de recirculación, sistema de presión, equipos contraincendios y plantas de tratamiento. La altura máxima se obtiene con la válvula totalmente cerrada y el caudal máximo con la válvula totalmente abierta. Incluye conexión hidráulica y eléctrica de la electrobomba y su puesta en funcionamiento, así como el suministro e instalación de los accesorios hidráulicos requeridos para la conexión de succión y descarga, bridas PVC de 8", tornillería en acero inoxidable y empaques. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRAMPAS DE CABELLO Y SUMINISTRO DE CANASTILLA. Incluye además mantenimiento preventivo de trampas de cabello (cambio de tornillería, empaques y pintura), suministro de Canastilla trampa del cabello. REPARACIÓN HIDRÁULICA EN TUBERÍA PVC. Reparación hidráulica en tubería PVC de 8" en el tramo entre 0,30 m y 1,00 m lineal con accesorios. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS COMPLEMENTARIOS. Mantenimiento preventivo de concéntrica 6"8" (cambio de tornillería, empaques y pintura) y mantenimiento preventivo de tablero de control, que comprende desarme, mantenimiento de contactos, ajuste de parámetros y limpieza general.	GLOBAL	1

K. GARANTÍA DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS

El contratista deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las dos (2) electrobombas suministradas por un término mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción y puesta en funcionamiento de los equipos por parte de INDENORTE. La garantía otorgada por el contratista comprenderá los defectos de calidad, fabricación, materiales, componentes o funcionamiento que resulten imputables al equipo suministrado, siempre que este haya sido operado y utilizado conforme a las condiciones técnicas y recomendaciones establecidas para su funcionamiento. Durante el término de la garantía, el contratista será responsable frente a INDENORTE de gestionar y atender oportunamente las reclamaciones que se presenten respecto de los equipos suministrados, incluyendo, cuando resulte procedente, su diagnóstico, reparación, reposición de componentes o reemplazo, sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas por el fabricante. Adicionalmente, el contratista deberá entregar a INDENORTE, al momento del recibo de los equipos, la garantía otorgada por el fabricante, junto con los documentos, certificados, manuales o soportes

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

correspondientes en los cuales consten su vigencia, cobertura, condiciones de aplicación y procedimiento para hacerla efectiva. Cuando la garantía otorgada por el fabricante sea superior a un (1) año, INDENORTE conservará íntegramente el derecho a beneficiarse de dicha garantía durante todo el término establecido por el fabricante, sin que la garantía mínima exigida al contratista pueda interpretarse como una reducción, sustitución o limitación de aquella. El contratista deberá garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, sin uso, y que su procedencia permita hacer efectiva la garantía del fabricante en Colombia, cuando corresponda. Las garantías previstas en el presente numeral son independientes de los demás amparos y obligaciones derivados de la ejecución del contrato.

Las características, componentes y alcance particular de cada ítem corresponden a las especificaciones establecidas en el presente documento y en los demás documentos técnicos que integran el proceso contractual.

3.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación contiene múltiples bienes y servicios que están codificados en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo la siguiente clasificación

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72101500

ACTIVIDAD ECONÓMICA – CÓDIGO CIIU

Con el propósito de verificar la correspondencia entre las actividades desarrolladas por los potenciales proponentes y la naturaleza integral del presente proceso de selección, la Entidad verificará la información contenida en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, teniendo en consideración el objeto contractual denominado “SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE” y las diferentes prestaciones que integran su alcance.

La presente contratación se clasifica en los siguientes códigos CIIU:

4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P. → suministro de electrobombas.

4322 – Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado. → componente hidráulico de instalación/intervención.

Para estos efectos, deberá tenerse en cuenta que, si bien el presente proceso se estructura bajo las reglas correspondientes a un contrato de obra y con aplicación de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social – sector Cultura, Recreación y Deporte, esta circunstancia no implica que la participación se encuentre restringida exclusivamente a personas naturales o jurídicas cuya actividad económica u objeto social se encuentre referido de manera específica a la construcción o ejecución de obras civiles.

En efecto, el componente principal de la necesidad identificada por INDENORTE corresponde al suministro de dos (2) electrobombas de alto caudal, al cual se encuentran asociadas actividades complementarias de instalación y conexión hidráulica y eléctrica, suministro e instalación de accesorios, mantenimiento preventivo de componentes existentes, reparación hidráulica, pruebas y puesta en funcionamiento.

En consecuencia, podrán participar en el proceso las personas naturales o jurídicas cuya actividad económica comprenda el suministro, distribución, comercialización, instalación, mantenimiento o reparación de bombas,

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

electrobombas, maquinaria, equipos hidráulicos, eléctricos, electromecánicos, industriales o componentes relacionados, así como aquellas que desarrollen actividades de construcción, instalación, adecuación, reparación o mantenimiento de sistemas hidráulicos, eléctricos, electromecánicos o de infraestructura, siempre que cuenten con capacidad jurídica para ejecutar las prestaciones correspondientes al objeto contractual y cumplan los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Por tanto, no se exigirá como condición exclusiva que el proponente tenga registrada una actividad económica correspondiente únicamente al sector de la construcción, pues una restricción de esta naturaleza desconocería la composición integral del objeto contractual y podría excluir injustificadamente a fabricantes, distribuidores, comercializadores, proveedores o empresas especializadas en equipos de bombeo que, por la naturaleza de sus actividades, se encuentran en capacidad de suministrar los bienes requeridos y ejecutar o asumir las prestaciones complementarias comprendidas en el contrato. La Entidad verificará el Registro Único Tributario – RUT vigente aportado por el proponente atendiendo la correspondencia material de las actividades económicas registradas con cualquiera de los componentes relevantes que integran el objeto contractual, sin que resulte exigible la identidad literal entre la descripción de la actividad económica registrada y la denominación del objeto del proceso.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la correspondencia de las actividades económicas podrá acreditarse a través de sus integrantes, atendiendo las actividades que cada uno se comprometa a desarrollar durante la ejecución contractual. En consecuencia, podrá concurrir, por ejemplo, un integrante cuya actividad se encuentre relacionada con el suministro o comercialización de equipos de bombeo y otro cuya actividad corresponda a las intervenciones hidráulicas, eléctricas, electromecánicas o de mantenimiento requeridas, siempre que la estructura y participación del proponente plural resulte compatible con las obligaciones que asumirá cada integrante y con las reglas establecidas en los Documentos Tipo. La aplicación de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social determina las reglas de estructuración, participación, habilitación y evaluación aplicables al proceso, pero no transforma por sí sola la actividad comercial de los potenciales oferentes ni autoriza a INDENORTE a establecer restricciones adicionales de participación que no se encuentren previstas en dichos instrumentos. En todo caso, la verificación de las actividades económicas registradas en el RUT tendrá por finalidad establecer su razonable correspondencia con el objeto y alcance contractual y no sustituirá, adicionará ni modificará los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual y demás condiciones establecidas en los Documentos Tipo aplicables.

Cuando resulte procedente la subsanación de los documentos aportados para acreditar esta condición, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y las disposiciones contenidas en los Documentos Tipo y demás normas aplicables.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el presupuesto oficial establecido por el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE para el presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00), suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta y completa ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial comprende el suministro de dos (2) electrobombas con las características técnicas establecidas por INDENORTE, incluida su conexión hidráulica y eléctrica, puesta en funcionamiento y los accesorios requeridos para su conexión de succión y descarga, así como las demás actividades previstas en las especificaciones técnicas relacionadas con el mantenimiento preventivo de trampas de cabello y suministro de canastilla, reparación hidráulica en tubería PVC de 8" y mantenimientos preventivos complementarios de la concéntrica 6"*8" y del tablero de control.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial establecido por INDENORTE para el presente proceso.

Para la elaboración de su oferta, el proponente deberá considerar la totalidad de los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo, entre otros, el suministro, transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos y elementos; accesorios y materiales; instalación y conexiones hidráulicas y eléctricas; actividades de mantenimiento y reparación; herramientas y equipos requeridos; pruebas y puesta en funcionamiento; personal necesario para la ejecución; elementos de seguridad y protección; garantías; impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, los precios ofertados deberán comprender todos los componentes necesarios para ejecutar y entregar a satisfacción cada uno de los ítems previstos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial, sin que puedan reconocerse posteriormente valores adicionales por conceptos que, de acuerdo con la naturaleza y alcance de las actividades contratadas, debieron ser considerados por el proponente al momento de estructurar su oferta económica.

La oferta económica deberá formularse de conformidad con el presupuesto oficial y el formulario establecido en los Documentos Tipo aplicables al proceso, respetando las unidades de medida, cantidades, valores máximos y demás reglas previstas por INDENORTE y por los documentos que integran el proceso de selección.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000626	04/09/2026	\$198.000.000,00

4.2 FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el cien por ciento (100 %) del valor total del contrato mediante un único pago, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se hayan recibido a entera satisfacción todas las prestaciones comprendidas en su alcance, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor designado por INDENORTE.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global, por lo cual el valor contractual comprende la totalidad de los bienes, equipos, accesorios, actividades, conexiones, mantenimientos, reparaciones, pruebas, puesta en funcionamiento y demás prestaciones establecidas en los Documentos del Proceso. En consecuencia, los diferentes componentes técnicos que integran el alcance contractual no constituyen ítems independientes de pago ni darán lugar a reconocimientos económicos separados.

Para efectos de causar el pago, el Contratista deberá haber cumplido integralmente, entre otras, con las siguientes condiciones: el suministro de las dos (2) electrobombas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad; su conexión hidráulica y eléctrica y puesta en funcionamiento; el suministro e instalación de los accesorios hidráulicos requeridos; la ejecución del mantenimiento preventivo de las trampas de cabello y el suministro de la canastilla; la reparación hidráulica de la tubería PVC de 8"; la ejecución de los mantenimientos preventivos complementarios de la concéntrica 6" x 8" y del tablero de control; y la realización satisfactoria de las pruebas y verificaciones de funcionamiento correspondientes.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, siempre que se encuentre debidamente acompañada de los documentos exigidos para el trámite de pago y cuente con el visto bueno del Supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el Contratista deberá presentar como mínimo:

- Factura electrónica de venta debidamente validada por la DIAN, cuando exista obligación legal de facturar electrónicamente, o documento equivalente cuando corresponda.
- Acta de recibo final a satisfacción suscrita por el Contratista y el Supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución, acompañado de los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades contratadas.
- Certificación o constancia expedida por el Supervisor en la que se acredite el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales.
- Documentación técnica, manuales, garantías y demás soportes correspondientes a las electrobombas suministradas, cuando resulte aplicable.
- Certificación que acredite que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Los demás documentos que resulten necesarios para el trámite presupuestal, contable y financiero del pago de acuerdo con los procedimientos internos de INDENORTE.

El Supervisor únicamente autorizará el pago cuando haya verificado que los equipos suministrados corresponden a las características y cantidades contratadas, que la totalidad de las actividades previstas fueron efectivamente ejecutadas, que las electrobombas se encuentran debidamente conectadas y en funcionamiento y que el objeto contractual fue cumplido integralmente en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para causar el pago final, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y trabajadores que haya utilizado para la ejecución de las actividades contratadas, cuando corresponda. Hasta tanto no se aporten los soportes exigibles, la Entidad podrá abstenerse de tramitar el respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta de la documentación requerida, inconsistencias en los soportes aportados o incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para su procedencia. El término previsto para el pago comenzará a contabilizarse una vez se encuentre completa y debidamente presentada la documentación exigida. **PARÁGRAFO TERCERO.** INDENORTE efectuará sobre el pago las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Contratista deberá acreditar, como requisito para el pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, en los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.

4.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4.3.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

Dentro de este plazo, el Contratista deberá ejecutar integralmente la totalidad del objeto contractual, incluyendo el suministro y entrega de las dos (2) electrobombas requeridas; su instalación, conexión hidráulica y eléctrica y puesta en funcionamiento; el suministro e instalación de los accesorios hidráulicos necesarios para las conexiones de succión y descarga; el mantenimiento preventivo de las trampas de cabello y suministro de canastilla; la reparación hidráulica en tubería PVC de 8"; el mantenimiento preventivo de la concéntrica 6"x8"; el mantenimiento preventivo del tablero de control; así como las pruebas, ajustes, verificaciones y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas y Documentos del Proceso.

La ejecución del objeto contractual se desarrollará de manera integral y articulada dentro del plazo establecido, sin que se definan etapas, hitos o plazos parciales obligatorios para cada uno de sus componentes. Corresponderá al Contratista organizar y programar técnicamente las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de la totalidad del objeto contractual dentro de los cuarenta (40) días calendario establecidos, previa coordinación con la supervisión de INDENORTE. El Contratista deberá garantizar que la programación de las actividades permita la adecuada recepción, instalación, conexión, intervención y puesta en funcionamiento de los equipos y componentes objeto del contrato, **adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones innecesarias a la operación del Complejo Acuático.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de cuarenta (40) días calendario comprende la totalidad de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, dentro de dicho término deberán encontrarse suministrados, instalados, conectados, probados y puestos en funcionamiento los equipos, así como ejecutadas las actividades de mantenimiento y reparación previstas en el Anexo Técnico. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La entrega física o ingreso de las electrobombas al Almacén de INDENORTE, cuando corresponda, tendrá como finalidad acreditar su recepción material y permitir las verificaciones administrativas y técnicas pertinentes, pero no constituirá por sí misma recibo final a satisfacción del contrato ni generará derecho a pago independiente, toda vez que los equipos deberán ser instalados, conectados, probados y puestos en funcionamiento conforme a las condiciones contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista deberá coordinar con la supervisión la programación y ejecución de las actividades, incluyendo el ingreso de los equipos, las intervenciones sobre el sistema existente, las conexiones hidráulicas y eléctricas, las pruebas y la puesta en funcionamiento. **PARÁGRAFO CUARTO.** El contrato se entenderá ejecutado únicamente cuando se haya cumplido la totalidad del objeto contractual y los equipos, trabajos e intervenciones hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por la supervisión de INDENORTE, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.

4.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Complejo Acuático a cargo del Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, ubicado en la Avenida 2 con Calle 5, Diagonal Santander, en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, donde se desarrollarán las actividades de instalación, conexión hidráulica y eléctrica, mantenimiento, reparación, pruebas, ajustes, verificaciones y puesta en funcionamiento previstas en las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.

Las dos (2) electrobombas objeto de suministro podrán ser recibidas e ingresadas al Almacén del Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, para efectos de su recepción material, registro y realización de las verificaciones administrativas y técnicas que correspondan, el ingreso de los equipos al Almacén no constituirá, por sí mismo, recibo final a satisfacción del objeto contractual ni generará derecho a pago independiente, toda vez que estos deberán ser posteriormente trasladados al lugar de instalación,

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

conectados, probados y puestos en funcionamiento en los términos establecidos por la Entidad.

El contratista deberá garantizar, dentro del plazo único de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, la ejecución integral de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo el suministro, transporte, cargue, descargue, movilización y traslado de los equipos hasta su lugar de instalación; la instalación y conexión hidráulica y eléctrica de las electrobombas; el suministro e instalación de los accesorios requeridos para las conexiones de succión y descarga; la puesta en funcionamiento de los equipos; el mantenimiento preventivo de las trampas de cabello y suministro de canastilla; la reparación hidráulica en tubería PVC de 8"; el mantenimiento preventivo de la concéntrica 6" x 8"; el mantenimiento preventivo del tablero de control; así como las pruebas, ajustes, verificaciones y demás actividades establecidas en el Anexo Técnico.

Teniendo en cuenta que las intervenciones se realizarán sobre componentes asociados al sistema de bombeo y circulación de agua del Complejo Acuático, el contratista deberá programar, coordinar y ejecutar sus actividades procurando preservar la continuidad operativa de las piscinas y evitando que las intervenciones a su cargo generen afectaciones innecesarias al funcionamiento de las instalaciones, a los procesos de circulación y tratamiento del agua o a las condiciones requeridas para conservar su calidad.

Para tal efecto, las actividades que impliquen suspensión, desconexión, desmontaje, intervención o afectación temporal del sistema de bombeo o de cualquiera de sus componentes deberán ser previamente coordinadas y autorizadas por la supervisión de INDENORTE, y se ejecutarán preferentemente en contrajornada respecto de los horarios de funcionamiento, entrenamiento, utilización o atención del Complejo Acuático, o en los horarios que determine INDENORTE de acuerdo con las condiciones operativas de las instalaciones.

Cuando por razones técnicas resulte indispensable efectuar una suspensión temporal del sistema de bombeo o de alguno de sus componentes, el contratista deberá informar previamente a la supervisión sobre la actividad a realizar, los componentes que serán intervenidos, el tiempo estimado de suspensión y las medidas que adoptará para minimizar su impacto. En estos eventos, deberá adelantar las actividades de manera eficiente y procurar el restablecimiento del funcionamiento del sistema en el menor tiempo técnicamente posible, evitando interrupciones superiores a las estrictamente necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos.

En ningún caso el contratista podrá efectuar, sin previa coordinación con la supervisión, intervenciones, desconexiones o suspensiones que puedan comprometer el normal funcionamiento de las piscinas, los procesos de circulación, filtración o tratamiento del agua, o generar condiciones que puedan afectar su adecuada conservación y calidad. Asimismo, deberá adoptar durante la ejecución todas las medidas preventivas y operativas necesarias para evitar contaminación, pérdida injustificada de agua, ingreso de residuos o materiales extraños y cualquier otra afectación derivada directamente de las actividades a su cargo. La programación y coordinación de las intervenciones no implicará suspensión, ampliación ni modificación del plazo contractual, por lo cual el contratista deberá organizar sus recursos, personal, equipos, herramientas y actividades teniendo en consideración las condiciones de funcionamiento del Complejo Acuático y garantizar la ejecución integral del objeto contractual dentro de los cuarenta (40) días calendario establecidos.

Todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, movilización, traslado interno de los equipos, personal, herramientas, equipos auxiliares, accesorios, medidas de protección, señalización temporal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual serán asumidos por el contratista y deberán encontrarse incorporados en su oferta económica y, por tanto, en el precio global ofertado, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos.

4.4. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: INDENORTE deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si hubiera lugar a ello)
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

4.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control de la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Contratación será ejercida por INDENORTE, a través del funcionario que designe la Dirección General, quien actuará como Supervisor del Contrato y este a su vez, contará con el apoyo a la supervisión de un profesional contratista de INDENORTE, profesional de la Ingeniería Civil, para el seguimiento técnico de la ejecución contractual. El Supervisor estará facultado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos relacionados con la correcta ejecución del contrato, las cuales deberán ser atendidas por este.

Asimismo, verificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales y expedirá la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción como requisito para el trámite del pago. La supervisión ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual, con el respectivo apoyo técnico, velando por el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas por la Entidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

5.1 ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Ver matriz de riesgos establecida en el documento denominado análisis del sector.

5.2. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

5.2.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE- identificada con NIT 807004151-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2.2. CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** -, identificado con NIT 807.004.151-1, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual figure como beneficiario y asegurado el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE y como afianzado el contratista, destinada a amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE- identificada con NIT 807004151-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	10% del valor del Contrato. La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	5% del valor del Contrato. La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
el territorio nacional para la ejecución del Contrato	con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Suscripción del acta de entrega y/o de cumplimiento del contrato y un (01) año más. 10% del valor del Contrato. La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Garantía de calidad del servicio.	Hasta la liquidación del Contrato 10% del valor del Contrato. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes	Plazo de Ejecución y un (01) año más. 10% del valor del Contrato. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
Responsabilidad Civil Extracontractual en póliza aparte-	Igual al período de ejecución del Contrato. La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 / 200 SMMLV
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

5.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Contratista será responsable por la estabilidad y calidad de las actividades ejecutadas y por los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo, cuando estos sean imputables a deficiencias en los procedimientos de instalación, conexión, montaje, mantenimiento o reparación realizados en desarrollo del contrato, o a la utilización inadecuada de materiales, accesorios y demás elementos empleados para su ejecución.

El Contratista se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, las reparaciones, correcciones o reposiciones que resulten necesarias cuando se determine que las deficiencias presentadas son imputables a las actividades ejecutadas bajo su responsabilidad. Estas actuaciones deberán efectuarse dentro del término que para cada caso determine INDENORTE mediante comunicación escrita. El amparo de estabilidad y calidad de la obra tendrá una vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de recibo definitivo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. La determinación de este término se fundamenta en la naturaleza, alcance físico y complejidad técnica de las intervenciones a ejecutar, las cuales corresponden principalmente a actividades puntuales de instalación y conexión de las electrobombas, reparación hidráulica localizada en tubería PVC de 8" y mantenimiento preventivo de componentes existentes del sistema de bombeo, sin comprender la construcción de nueva infraestructura, intervenciones estructurales, cimentaciones, ampliaciones o modificaciones sustanciales del Complejo Acuático. En consecuencia, y previa justificación técnica incorporada a los Documentos del Proceso, INDENORTE establece una vigencia de un (1) año para este amparo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Si durante la vigencia del amparo se presentan defectos relacionados con la estabilidad o calidad de las actividades ejecutadas y el Contratista no realiza las reparaciones o correcciones dentro del término señalado por INDENORTE, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar. Cuando las reparaciones efectuadas puedan afectar el funcionamiento o eficiencia de los componentes intervenidos, INDENORTE podrá exigir la realización de las pruebas y verificaciones técnicas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento, las cuales estarán a cargo del Contratista cuando la causa que origine la reparación le sea imputable. **PARÁGRAFO.** El amparo de estabilidad y calidad de la obra será independiente de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de las electrobombas suministradas, así como de las garantías comerciales o de fabricante aplicables a dichos equipos, las cuales se regirán por las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.

5.2.3. APRECIACIONES GENERALES SOBRE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.

El amparo de Cumplimiento del Contrato deberá cubrir a INDENORTE frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso cuando sea imputable al Contratista, los daños derivados del incumplimiento y, cuando corresponda, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales deberá cubrir a INDENORTE frente a los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra deberá cubrir a INDENORTE frente a los perjuicios ocasionados por daños o deterioros imputables al Contratista que se presenten con posterioridad al recibo definitivo de las actividades ejecutadas, particularmente respecto de las actividades de instalación y conexión hidráulica y eléctrica, reparación hidráulica de tubería PVC, mantenimiento de los componentes del sistema de bombeo y demás intervenciones comprendidas en las especificaciones técnicas. Este amparo tendrá una vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de recibo definitivo a satisfacción, término establecido atendiendo la naturaleza, alcance físico y complejidad técnica de las intervenciones y con fundamento en la correspondiente justificación técnica incorporada a los Documentos del Proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes deberá cubrir a INDENORTE frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad, defectos o incorrecto funcionamiento de las dos (2) electrobombas y demás bienes suministrados en desarrollo del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las condiciones ofrecidas por el Contratista. Este amparo será independiente de la garantía mínima de un (1) año exigida directamente al Contratista respecto de las electrobombas suministradas y de la garantía comercial otorgada por

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

el fabricante. Cuando la garantía del fabricante contemple un término superior, el Contratista deberá entregar a INDENORTE los respectivos documentos y garantías para que la Entidad pueda beneficiarse de su cobertura durante la totalidad del periodo correspondiente. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ocasionarse a terceros con motivo de la ejecución del contrato y que sean imputables al Contratista, incluyendo aquellos que puedan derivarse de las actividades de transporte y manipulación de los equipos, instalación y conexión hidráulica y eléctrica, mantenimiento, reparación, pruebas y puesta en funcionamiento de las electrobombas y demás componentes intervenidos en el Complejo Acuático. En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán figurar como asegurados el Contratista y la Entidad Estatal y como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados, de acuerdo con las condiciones exigidas por el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables al proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos en que se prorrogue el plazo de ejecución, se suspenda el contrato, se adicione su valor o se introduzcan modificaciones que incidan sobre los riesgos amparados, el CONTRATISTA deberá efectuar oportunamente las modificaciones, ampliaciones, actualizaciones o ajustes correspondientes a las garantías constituidas, de manera que permanezcan vigentes y suficientes durante los términos exigidos por la Entidad y la normativa aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha efectiva de inicio de la ejecución contractual, de conformidad con el Acta de Inicio. Igualmente, deberán efectuarse los ajustes que correspondan cuando se presenten suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, modificaciones o cualquier otra circunstancia que afecte la vigencia o suficiencia de las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de las garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la ejecución del objeto contratado, ni limita su obligación de responder por los daños, defectos, perjuicios o incumplimientos que le sean imputables. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución contractual y durante los periodos adicionales de cobertura exigidos, los amparos constituidos no podrán ser cancelados, reducidos o modificados de manera que afecten su suficiencia sin el cumplimiento de las condiciones legales y contractuales aplicables.

El CONTRATISTA asumirá por su cuenta el pago de las primas, impuestos, costos y demás gastos asociados con la expedición, modificación, ampliación, actualización y mantenimiento de las garantías exigidas durante el término correspondiente. Las garantías deberán ser presentadas por el Contratista dentro del término establecido contractualmente y estarán sujetas a la correspondiente aprobación por parte de INDENORTE, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, adelantó a través de su equipo interdisciplinario el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de determinar el valor estimado de la contratación y establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones técnicas, económicas y comerciales existentes para la satisfacción de la necesidad identificada.

Para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual denominado “SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE”, así como las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida y actividades requeridas para garantizar su ejecución integral.

En desarrollo del estudio de mercado, el equipo interdisciplinario de INDENORTE efectuó la solicitud y consulta de cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con el suministro y comercialización de electrobombas, equipos de bombeo y sus componentes, así como con la instalación,



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos, eléctricos y electromecánicos, con capacidad para atender las características y condiciones particulares requeridas por la Entidad.

Para efectos de garantizar la comparabilidad de la información económica obtenida, las solicitudes de cotización fueron estructuradas tomando como referencia las mismas características y especificaciones técnicas requeridas por INDENORTE, incluyendo el suministro de las dos (2) electrobombas y las actividades complementarias necesarias para su conexión hidráulica y eléctrica, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo de componentes existentes y reparación hidráulica prevista en la ficha técnica.

El análisis realizado permitió identificar los valores existentes en el mercado para la ejecución integral de las prestaciones requeridas, considerando no solamente el valor comercial de los equipos, sino también los materiales, accesorios, transporte, conexiones, actividades de instalación, mantenimiento y reparación, herramientas, equipos, personal requerido, pruebas de funcionamiento y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

La información económica obtenida mediante las cotizaciones fue analizada por el equipo interdisciplinario de la Entidad, verificando su correspondencia con las condiciones técnicas requeridas, el alcance de cada uno de los ítems y las condiciones particulares de ejecución en el Complejo Acuático, con el propósito de establecer valores de referencia razonables y acordes con las condiciones actuales del mercado.

Como resultado del análisis técnico y económico efectuado, INDENORTE estableció para el presente proceso un presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00), suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, así como impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, transporte, materiales, accesorios, personal, equipos, herramientas, gastos administrativos, utilidad y demás erogaciones que deba asumir el futuro Contratista.

El presupuesto oficial comprende los cuatro (4) componentes definidos por la Entidad: i) suministro de dos (2) electrobombas con las características establecidas en las especificaciones técnicas, incluida su conexión hidráulica y eléctrica y puesta en funcionamiento; ii) mantenimiento preventivo de trampas de cabello y suministro de canastilla; iii) reparación hidráulica en tubería PVC de 8"; y iv) mantenimientos preventivos complementarios de la concéntrica 6"x8" y del tablero de control.

Los precios establecidos en el presupuesto oficial constituyen los valores de referencia determinados por INDENORTE a partir del estudio de mercado realizado y deberán ser observados para la estructuración y evaluación de las ofertas económicas, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos del Proceso y en los Documentos Tipo aplicables.

En consecuencia, el valor estimado de la contratación se encuentra soportado en un análisis técnico y económico realizado por el equipo interdisciplinario de INDENORTE, a partir de cotizaciones obtenidas de personas naturales y/o jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con los bienes y actividades requeridos, las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, las condiciones particulares del sistema de bombeo existente y los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, permitiendo establecer un presupuesto oficial razonable, verificable y acorde con las condiciones del mercado.

6.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales deben promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas dentro de los procesos de contratación pública, mediante la limitación de convocatorias cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En este sentido, la limitación a MiPymes resulta procedente cuando el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral establecido para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, calculado conforme a la tasa de cambio definida anualmente, y siempre que durante la etapa previa a la apertura del proceso se reciban solicitudes de mínimo dos (2) MiPymes colombianas interesadas en participar, que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

ANÁLISIS DEL SECTOR – PROCEDENCIA DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

En el marco del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al “SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE”, la Entidad, a través del equipo interdisciplinario encargado de la estructuración del proceso, efectuó el análisis del sector económico relacionado con el suministro y comercialización de electrobombas, equipos de bombeo, accesorios y componentes hidráulicos, así como con la ejecución de actividades de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos, eléctricos y electromecánicos.

A partir del estudio del mercado y de las cotizaciones solicitadas a personas naturales y/o jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con los bienes y actividades requeridos, se identificó la existencia de agentes económicos que participan en este segmento del mercado y que cuentan con capacidad para suministrar equipos de bombeo y ejecutar las actividades complementarias previstas en las especificaciones técnicas del proceso.

El mercado relacionado con este tipo de contratación comprende fabricantes, distribuidores, comercializadores, proveedores de equipos electromecánicos y empresas dedicadas a la instalación, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos y eléctricos, dentro de los cuales pueden participar empresas clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia establecidas en los Documentos del Proceso.

Para el presente proceso, INDENORTE estableció un presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00). En consecuencia, la Entidad verificará su correspondencia con el umbral establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual el valor del Proceso de Contratación deberá ser inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para estos efectos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, INDENORTE deberá limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurran las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Para que proceda dicha limitación deberán verificarse, entre otros, los siguientes presupuestos: i) que el valor del proceso se encuentre por debajo del umbral establecido normativamente; y ii) que INDENORTE reciba solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que cumplan las condiciones previstas en la normativa, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes deberán provenir de MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso. La condición de MiPyme y los demás requisitos para solicitar y participar en una convocatoria limitada deberán acreditarse exclusivamente mediante los documentos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En consecuencia, si durante la etapa correspondiente se reciben oportunamente las solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que acrediten el cumplimiento de los requisitos normativos y se mantiene satisfecho el requisito relativo a la cuantía del proceso, INDENORTE limitará la convocatoria a MiPymes colombianas, conforme a las disposiciones anteriormente señaladas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL. Respecto de la posibilidad de circunscribir la convocatoria a MiPymes domiciliadas territorialmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se vaya a ejecutar el contrato. La limitación territorial constituye una facultad de la Entidad y presupone que previamente se encuentren satisfechas las condiciones establecidas para la procedencia de la convocatoria limitada a MiPymes colombianas. Por consiguiente, la sola existencia de MiPymes domiciliadas en el territorio no determina automáticamente la procedencia de una limitación territorial. Para el presente proceso, el lugar de ejecución de las actividades de instalación, mantenimiento, reparación, pruebas y puesta en funcionamiento corresponde al Complejo Acuático a cargo de INDENORTE, ubicado en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, sin perjuicio de la entrega inicial de los equipos en el Almacén de la Entidad.

En caso de configurarse los presupuestos para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, INDENORTE evaluará, con fundamento en las condiciones identificadas en el estudio del sector y en la información disponible dentro del proceso, la procedencia de limitar territorialmente la convocatoria a las MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, procurando preservar condiciones adecuadas de pluralidad, competencia y selección objetiva. En consecuencia, el presente proceso es susceptible de limitación a MiPymes territoriales, siempre que se configuren los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La eventual limitación territorial será determinada por INDENORTE de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem y con fundamento en el análisis del mercado correspondiente.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

De conformidad con la Ley 2022 de 2020 y la Resolución No. 540 de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se estructurará aplicando los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social, conjuntamente con los documentos complementarios correspondientes al sector de Cultura, Recreación y Deporte.

La aplicación de estos Documentos Tipo obedece a las características materiales de las actividades que integran la contratación proyectada, las cuales se encuentran directamente vinculadas con la intervención, adecuación, mantenimiento y fortalecimiento funcional de la infraestructura deportiva a cargo del Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE.

En efecto, si bien el objeto contractual ha sido establecido como “SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE”, su alcance no se limita a la simple entrega material de equipos, sino que comprende actividades complementarias indispensables para su incorporación y puesta en funcionamiento dentro del sistema de bombeo existente en el Complejo Acuático.

De acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por INDENORTE, además del suministro de las motobombas, el futuro contratista deberá desarrollar las actividades de instalación, adecuación, conexión, montaje, mantenimiento y demás intervenciones técnicas previstas en la ficha técnica, necesarias para garantizar la integración de los nuevos equipos al sistema existente y su correcto funcionamiento.

Por consiguiente, la contratación tiene incidencia directa sobre un componente funcional de un escenario

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

destinado a la práctica deportiva y recreativa, circunstancia que permite identificar materialmente la intervención dentro del sector de infraestructura social – Cultura, Recreación y Deporte, atendiendo la naturaleza del Complejo Acuático y la finalidad de las actividades que serán ejecutadas.

En consecuencia, INDENORTE aplicará los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución No. 540 de 2025 para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social, así como los documentos complementarios correspondientes al sector Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Entidad realizará únicamente las adecuaciones que se encuentren expresamente permitidas en los Documentos Tipo, atendiendo las características particulares del objeto contractual, su alcance técnico, presupuesto, plazo, riesgos y condiciones de ejecución, sin modificar aquellos aspectos que tengan carácter obligatorio.

La selección del contratista se efectuará con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, libre concurrencia y selección objetiva. Para tal efecto, INDENORTE verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y aplicará los criterios de evaluación establecidos en los Documentos Tipo y en los documentos del proceso, de acuerdo con las condiciones particulares de la contratación.

En este sentido, los requisitos habilitantes, condiciones de participación, reglas de evaluación y demás elementos sometidos a estandarización no corresponderán a una construcción discrecional de INDENORTE, sino a la aplicación de los instrumentos adoptados por Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de aquellos aspectos cuya determinación corresponde a la Entidad de acuerdo con las alternativas y márgenes expresamente autorizados por los propios Documentos Tipo.

Para efectos de la estructuración y desarrollo del proceso, INDENORTE incorporará los anexos, formatos, matrices y formularios que correspondan a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social – sector Cultura, Recreación y Deporte, en su versión vigente, los cuales harán parte integral de los documentos del proceso.

Entre estos instrumentos se encuentran los correspondientes a la carta de presentación de la oferta, conformación de proponentes plurales, acreditación de experiencia, capacidad financiera y organizacional, capacidad residual, pagos de seguridad social y aportes legales, factores de calidad, vinculación de personas con discapacidad, apoyo a la industria nacional, factores de desempate, tratamiento de datos personales, emprendimientos y empresas de mujeres, acreditación de MiPymes, así como las matrices de experiencia, indicadores financieros y organizacionales, riesgos y bienes nacionales relevantes, cuando resulten aplicables conforme al Documento Tipo.

Igualmente, hará parte de los documentos del proceso el Formulario de Presupuesto Oficial, estructurado de acuerdo con las cantidades, actividades, bienes y componentes técnicos requeridos para la ejecución integral del objeto contractual.

Los anteriores instrumentos se incorporarán al pliego de condiciones y sus anexos y constituirán las reglas objetivas, claras y previamente determinadas que regirán la participación, evaluación y selección del futuro contratista.

La aplicación de los Documentos Tipo resulta especialmente relevante en el presente proceso, considerando que concurren dentro de una misma contratación el suministro de equipos electromecánicos especializados y la ejecución de actividades necesarias para su instalación, incorporación, adecuación y puesta en funcionamiento dentro de un sistema hidráulico perteneciente a una infraestructura deportiva existente.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En consecuencia, las condiciones de participación y los requisitos habilitantes deberán guardar correspondencia con el alcance integral de la contratación, respetando estrictamente las reglas establecidas en los Documentos Tipo y procurando que las condiciones exigidas resulten adecuadas y proporcionales frente a las actividades que efectivamente deberá ejecutar el futuro contratista.

La estructuración del proceso bajo este marco permite materializar los principios de planeación y selección objetiva, garantizar condiciones uniformes de participación, evitar la incorporación de requisitos injustificados o ajenos al objeto contractual y asegurar que la selección recaiga sobre la oferta más favorable para INDENORTE conforme a criterios previamente definidos, verificables y objetivos.

8.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

8.5.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

8.5.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.5.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

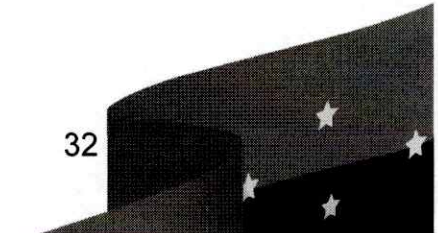
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11-

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

8.5.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

Proceso: SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE - De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar sus Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos resulten aplicables. En consecuencia, durante la etapa de planeación

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

corresponde verificar, para cada instrumento internacional, la entidad cubierta, la naturaleza del objeto contractual, el umbral aplicable y las excepciones previstas. Para el presente análisis se tiene en cuenta que el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE es una entidad del orden departamental y que el proceso se estructura bajo los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social – sector Cultura, Recreación y Deporte. Por tanto, para efectos de la comparación económica con los Acuerdos Comerciales, se toma como referente la categoría de servicios de construcción, sin desconocer que el objeto contractual conserva la denominación prevista en el Plan Anual de Adquisiciones. El presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00). Este valor resulta sustancialmente inferior a los umbrales vigentes o de referencia consignados para servicios de construcción en los Acuerdos Comerciales analizados, salvo aquellos instrumentos cuya cobertura no depende de un umbral monetario ordinario o se determina a partir de la menor cuantía de la Entidad.

VERIFICACIÓN PARTICULAR DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO / INSTRUMENTO	REFERENTE	RESULTADO	JUSTIFICACIÓN
Alianza del Pacífico – Chile/Perú	Servicios de construcción	No por cuantía	El presupuesto de \$198.000.000 se encuentra ampliamente por debajo del umbral aplicable a servicios de construcción.
Chile	Servicios de construcción	No por cuantía	El presupuesto oficial es inferior al umbral previsto para servicios de construcción.
Costa Rica	Servicios de construcción	No por cuantía	El valor del proceso no alcanza el umbral aplicable.
Corea	Servicios de construcción	No por cuantía	El valor del proceso es inferior al umbral aplicable a servicios de construcción del nivel subcentral.
Estados AELC	Servicios de construcción	No por cuantía	El presupuesto oficial es inferior al umbral aplicable.
Estados Unidos	Servicios de construcción	No por cuantía	El presupuesto oficial es inferior al umbral aplicable a servicios de construcción.
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	Servicios de construcción	No por cuantía	El presupuesto oficial es inferior al umbral aplicable.
Israel	Servicios de construcción	No por cuantía	El presupuesto oficial es inferior al umbral aplicable.
México	Servicios de construcción	No por cuantía	Sin perjuicio de la verificación de cobertura institucional, el presupuesto está ampliamente por debajo del umbral de

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

			construcción consignado en la fuente consultada.
Triángulo Norte – El Salvador y Guatemala	Umbral ligado a la menor cuantía	Requiere verificación final	Su cobertura no se descarta únicamente por los umbrales ordinarios: debe verificarse el límite inferior de la menor cuantía de INDENORTE y las excepciones del acuerdo.
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sin umbral monetario ordinario para los procesos cubiertos	Aplica trato nacional, sujeto a cobertura material	Para entidades departamentales obligadas, la Decisión 439 exige un análisis independiente del valor; debe verificarse que la prestación se encuentre dentro de la cobertura material de servicios.

CONCLUSIÓN SOBRE COBERTURA Y TRATO NACIONAL.

Con fundamento en el presupuesto oficial de \$198.000.000 y en la clasificación del proceso, para efectos del presente análisis, como contratación asociada a servicios de construcción, no se configura el requisito de cuantía para la aplicación de los Acuerdos Comerciales cuyos umbrales para esta categoría superan ampliamente el valor del proceso. En consecuencia, respecto de dichos acuerdos, el proceso no se encuentra cubierto por razón de la cuantía.

No obstante, la Entidad deberá efectuar una verificación específica respecto del Acuerdo del Triángulo Norte – en lo pertinente a El Salvador y Guatemala–, debido a que su umbral se encuentra asociado al límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, así como de las excepciones particulares previstas en el respectivo instrumento.

De igual forma, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina requiere un tratamiento independiente del valor del proceso. En consecuencia, INDENORTE reconocerá el trato nacional que corresponda a los proponentes, bienes y servicios originarios de los países miembros de la Comunidad Andina cuando se satisfagan las condiciones de cobertura previstas en dicho instrumento.

Adicionalmente, los proponentes de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán dicho tratamiento en los términos previstos por la normativa vigente y por las certificaciones expedidas por la autoridad competente.

La verificación definitiva de los Acuerdos Comerciales aplicables deberá realizarse con los umbrales vigentes a la fecha de apertura del proceso, las excepciones correspondientes y la naturaleza jurídica de INDENORTE como entidad del orden departamental, dejando constancia de dicha revisión en los documentos del proceso. El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente constituye una herramienta orientadora y no sustituye el contenido vinculante de los respectivos tratados.

UMBRAL PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES – VIGENCIA 2026

De manera independiente al análisis de Acuerdos Comerciales, para la vigencia 2026 el umbral de referencia para la procedencia de convocatorias limitadas a MiPymes corresponde a US\$125.000, equivalente a

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

\$511.708.497 según la información incorporada al estudio. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de \$198.000.000, se cumple el requisito relacionado con la cuantía, sin perjuicio de la verificación de los demás presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

FUENTES DE VERIFICACIÓN

- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02, 8 de noviembre de 2024.
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Información de umbrales vigentes para Acuerdos Comerciales, vigencia 2026.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes.
- Documento de trabajo aportado por INDENORTE con umbrales y valores de referencia para la vigencia 2026.

X. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a la Minuta Tipo establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como parte integral de los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social – sector Cultura, Recreación y Deporte. En consecuencia, INDENORTE adoptará la Minuta Tipo en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente y únicamente efectuará su diligenciamiento, selección de alternativas y adecuación en aquellos apartados en los cuales los propios Documentos Tipo permitan a la Entidad definir condiciones particulares de acuerdo con la naturaleza, alcance, presupuesto, plazo y demás características específicas del presente proceso contractual.

Dentro de las condiciones contractuales se establecerán, entre otros aspectos, el objeto, valor, plazo y lugar de ejecución, forma de pago, obligaciones de las partes, supervisión, garantías, distribución de riesgos, multas, cláusula penal, liquidación y demás estipulaciones necesarias para regular la ejecución del negocio jurídico, de conformidad con la Minuta Tipo, los Documentos Tipo y las condiciones particulares definidas por INDENORTE dentro de los márgenes expresamente autorizados por dichos instrumentos.

La Minuta Tipo, debidamente diligenciada para el presente proceso, hará parte integral del Pliego de Condiciones y será de obligatorio cumplimiento para la Entidad y para el proponente que resulte adjudicatario, conjuntamente con los estudios previos, el Anexo Técnico, el Formulario de Presupuesto Oficial, la oferta presentada y los demás documentos que integren el proceso de selección.

El proponente que resulte adjudicatario deberá aportar oportunamente el Registro Único Tributario – RUT, así como los demás documentos que resulten necesarios para la celebración, perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

En todo caso, las estipulaciones contractuales deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, sin introducir modificaciones, exigencias o condiciones que desconozcan aquellas disposiciones que tengan carácter obligatorio.

XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social

11.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

12. CONCLUSIONES

Del análisis técnico, jurídico, económico y contractual efectuado por el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE se concluye que existe una necesidad cierta, actual y debidamente identificada de fortalecer el sistema de bombeo del Complejo Acuático a cargo de la Entidad, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y contribuir al mantenimiento de la infraestructura deportiva destinada al desarrollo de actividades de deporte, recreación y actividad física.

La necesidad contractual se encuentra asociada al Proyecto de Inversión BPIN 2024004540095 – “Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander”, Producto MGA 4301004 – Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva, y a la meta relacionada con la adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos a cargo de INDENORTE.

Desde el punto de vista de su composición económica y material, la necesidad a satisfacer corresponde mayoritariamente al suministro de dos (2) electrobombas de alto caudal, equipos que constituyen el componente principal de la contratación y cuya adquisición resulta indispensable para fortalecer el sistema de bombeo actualmente existente en el Complejo Acuático.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No obstante, el alcance contractual no se agota en la simple adquisición, entrega o transferencia de dominio de las electrobombas. Las especificaciones técnicas contemplan adicionalmente actividades necesarias para su incorporación al sistema existente, entre ellas la instalación y conexión hidráulica y eléctrica, suministro e instalación de accesorios, mantenimiento preventivo de trampas de cabello, suministro de canastilla, reparación localizada de tubería PVC de 8", mantenimiento preventivo de la concéntrica 6"×8", mantenimiento del tablero de control, pruebas y puesta en funcionamiento.

En consecuencia, aunque el suministro constituye el componente predominante de la necesidad, concurren dentro del mismo objeto actividades accesorias de instalación, reparación y mantenimiento que implican una intervención material sobre componentes de la infraestructura deportiva existente y que resultan necesarias para que los equipos adquiridos puedan cumplir efectivamente la finalidad para la cual son requeridos.

Frente a esta circunstancia, INDENORTE tuvo en consideración la entrada en vigencia de los Documentos Tipo para infraestructura social, así como los criterios desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto de la determinación de la naturaleza contractual cuando dentro de un mismo negocio concurren prestaciones de suministro con actividades de instalación, adecuación, reparación o mantenimiento sobre infraestructura existente.

Atendiendo integralmente el alcance material de las obligaciones y bajo un criterio de prevención del riesgo jurídico, transparencia y estricta observancia de las reglas de contratación estatal, INDENORTE determinó estructurar el presente proceso bajo las disposiciones aplicables a los contratos de obra pública, sin que para adoptar esta determinación resulte suficiente considerar aisladamente que el componente de mayor valor corresponde al suministro de las electrobombas.

Por consiguiente, para la selección del contratista se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo el presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00) y aplicando los Documentos Tipo correspondientes a la Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social, sector Cultura, Recreación y Deporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Esta determinación implica que los requisitos habilitantes, experiencia, capacidad financiera y organizacional, capacidad residual, factores de evaluación, asignación de riesgos, garantías, minuta contractual, formularios, formatos, matrices y demás condiciones sometidas a estandarización serán estructurados de conformidad con los Documentos Tipo aplicables, efectuándose únicamente las adecuaciones y elecciones que dichos instrumentos permitan a la Entidad.

Lo anterior no modifica el objeto contractual establecido por INDENORTE, el cual se mantiene como "SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL COMPLEJO ACUÁTICO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE", sino que determina el régimen documental y las reglas de selección que la Entidad aplicará atendiendo el alcance integral de las prestaciones que deberán ser ejecutadas por el futuro contratista.

Así mismo, el estudio de mercado adelantado por el equipo interdisciplinario permitió establecer un presupuesto oficial de \$198.000.000,00, valor que comprende tanto el suministro de los equipos como las actividades, materiales, accesorios y demás costos directos e indirectos necesarios para su instalación, adecuación, mantenimiento, reparación, pruebas y puesta en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por INDENORTE.

Finalmente, con fundamento en los estudios y análisis realizados, INDENORTE considera necesaria, conveniente y oportuna la contratación proyectada, toda vez que permitirá atender integralmente la necesidad identificada, fortalecer el sistema de bombeo del Complejo Acuático y garantizar que los equipos adquiridos sean incorporados



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

y puestos en funcionamiento dentro de la infraestructura deportiva existente, mediante un proceso estructurado bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva.

En san José de Cúcuta Departamento Norte de Santander a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente:

Constanza //

ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN
Secretaria General.

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Revisado por:	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			